



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE  
SCRD  
Oficio 02L



20177000094783

Fecha: 2017-06-27 17:13  
Asunto: Resolución No. 354 De 27 De Junio De 20  
Destinatario: Martha Lucía Cardona Visbal(e) Subsecretaria  
Dependencia: 700.Dirección Gestión Corporativa  
Por: JUAHER | Anexos:  
Tel 3274850 www.culturarecreacionydeporte.gov.co

## RESOLUCIÓN No. 354 . 27 JUN 2017

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y se niega por improcedente el de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual Nit. 900200911-8"

LA SUBSECRETARIA DE GOBERNANZA (E) DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE,

En uso de las facultades que le han sido conferidas, en especial las contempladas en la Ley 1437 de 2012, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, el Decreto Distrital 037 de 2017 por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones, la Resolución 064 de 2017, y previas las siguientes.

### CONSIDERACIONES

**De orden legal:**

#### 1. Sobre la legitimación en la causa

Previo al análisis de los fundamentos para decidir la procedencia del recurso de reposición y en subsidio el de apelación, incoado por el señor Ricardo Alberto Gallo Pacheco, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°. 79.939.956 en calidad de presidente de la entidad privada sin ánimo de lucro "Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas FUNDVISUAL", identificada con Nit. 900.200.911-8, resulta pertinente advertir que demostró legitimación en la causa, toda vez que en el Certificado de la Cámara de Comercio aportado al momento de la inscripción en la Convocatoria del Programa Distrital de Apoyos Concertados 2017, figura como el Representante Legal de dicha Fundación.

#### 2. Sobre la oportunidad, presentación y requisitos de los recursos

El artículo 76 de la Ley 1437 de 2012 - CPACA establece la oportunidad y presentación de los recursos en los siguientes términos:

- "Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de

Página 1 de 13  
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H  
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 354. 27 JUN 2017

“Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y se niega por improcedente el de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual Nit. 900200911-8”

*notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez. (subrayado fuera de texto).*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el Procurador Regional o ante el Personero Municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

*El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*

*Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.”*

Por su parte, los requisitos para su presentación se señalan en el artículo 77 del CPACA en los siguientes términos:

*“Artículo 77. Requisitos. Por regla general, los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección*

Página 2 de 13  
FR-09-PR-MEJ-01, V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H  
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 354 27 JUN 2017

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y se niega por improcedente el de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual Nit. 900200911-8"

*electrónica si desea ser notificado por este medio.*

*Solo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*

*Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente. Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber.*

Evaluado el escrito de recurso frente a los requerimientos de ley antes citados, se advierte que el señor Ricardo Alberto Gallo Pacheco interpuso el recurso de reposición y en subsidio de apelación ante la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el día 27 de abril de 2017, mediante el radicado 20177100047222; en los términos del artículo 79 del CPACA procede adoptar una decisión de acuerdo con lo señalado en el artículo 80 ibidem.

### 3. Sobre la procedencia de los recursos

Sea lo primero señalar, que conforme a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2012 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" -CPACA-, contra los actos que pongan fin a las actuaciones administrativas proceden los siguientes recursos:

*"1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque; 2. El de apelación, ante el inmediato superior administrativo o funcional, con el mismo propósito.*

*No habrá apelación de las decisiones de los ministros, directores de departamentos administrativos, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas, ni de los directores u organismos superiores de*

Página 3 de 13  
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 354 . 27 JUN 2017

“Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y se niega por improcedente el de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual Nit. 900200911-8”

*los órganos constitucionales autónomos (...)*”

En virtud de lo anterior, es de resaltar que contra los actos administrativos expedidos por este Despacho y que sean susceptibles de impugnación, únicamente procede el Recurso de Reposición y no el de Apelación, toda vez que la decisión adoptada en el acto administrativo impugnado se realiza con ocasión de la delegación realizada por la Secretaría de Despacho como máximo superior jerárquico de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en la Subdirectora de Gobernanza, mediante la Resolución 064 de 2017.

La Fundación interpuso el recurso de reposición mediante escrito radicado bajo el No. 20177100047222 de fecha 27 de abril de 2017, encontrándose dentro del plazo establecido para interponer el recurso, esto es, dentro de los diez (10) días siguientes al plazo máximo otorgado en el aviso No. 4, de la Convocatoria Distrital de Apoyos Concertados 2017, para subsanar documentos lo cual ocurrió el 21 de abril de 2017.

Efectuada la anterior precisión, esta Administración procede a revisar el recurso de reposición, así:

#### ANTECEDENTES:

1. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte mediante Resolución No. 777 de fecha 6 de diciembre de 2016, ordenó la apertura del Banco de Proyectos de la Convocatoria 2017 del Programa Distrital de Apoyos Concertados.
2. La mencionada Resolución 777 de 2016 incorporó en el artículo segundo el documento denominado “Invitación a presentar proyectos”, por lo cual las entidades que se inscribieron al proceso de convocatoria debían cumplir con las condiciones de participación establecidas en dicho documento.
3. El mismo documento “Invitación a presentar proyectos” se publicó en la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte el día 6 de diciembre de 2016.
4. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, estableció entre otras, las

Página 4 de 13  
FR-09-PR-MEJ-01, V4, 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H  
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 354

27 JUN 2017

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y se niega por improcedente el de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual Nit. 900200911-8"

siguientes condiciones en el documento "Invitación a presentar proyectos":

- Numeral 8, página 10: "Al diligenciar el formulario en línea, la entidad participante acepta los términos y condiciones de participación establecidos en el presente documento (...)"
- Numeral 8° "Condiciones generales de participación", página 10 "DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS/LEGALES" contempló que la entidad participante debería adjuntar el "Certificado de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad, expedido por la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor o por la institución encargada de la inspección, vigilancia y control de la entidad".

El certificado de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad, se estableció en la Convocatoria Pública como un requisito subsanable.

- Igualmente, el Numeral 8° "Condiciones generales de participación", página 10, estableció la obligación de aportar "fotocopia **legible** de las tres últimas declaraciones de renta o de ingresos y patrimonio, es decir años 2013, 2014 y 2015, debidamente presentadas, para aquellas organizaciones que estén obligadas por disposición legal a hacerlo. (Artículo 12, Decreto 777 de 1992)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).
- Numeral 9: página 14, "Proceso de inscripción y entrega de proyectos", que la inscripción y entrega de proyectos, se realizaría en la plataforma diseñada para tal fin e informó el enlace <http://siscred.scrd.gov.co/estimulos> de la misma, razón por la cual, todas las etapas de la convocatoria pública, incluida la etapa de subsanación de documentos, debía surtirse por este medio.

5. El certificado de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la

Página 5 de 13  
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 354 27 JUN 2017

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y se niega por improcedente el de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual Nit. 900200911-8"

entidad se solicitó en el mencionado documento "Invitación a presentar proyectos" en cumplimiento de lo establecido en el inciso segundo del artículo 1 del Decreto 397 del 17 de agosto de 2012 "Por medio del cual se establece para las entidades y organismos distritales procedimientos de incorporación de datos en el Sistema de Información de Personas Jurídicas -SIPEJ".

6. Mediante Aviso No. 4 de fecha 21 de marzo de 2017 publicado en el micro sitio de convocatoria de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la Secretaría, informó: "... 1. Las entidades que deban subsanar documentos pueden hacerlo hasta el 21 de abril de 2017(...)"

Igualmente, el mencionado Aviso indicó que:

"... 3. Las entidades que, al 21 de abril de 2017, no hayan subsanado documentos o estos sean subsanados parcialmente, no **conformarán la lista de elegibles** de acuerdo con lo establecido en la cartilla". (Subrayado y negrilla fuera de texto).

7. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte con base en evaluación administrativa y técnica de los proyectos participantes, realizada por la Universidad Nacional de Colombia, entidad contratada para tal fin, publicó el día 17 de marzo de 2017, en el micro sitio de convocatorias el documento denominado "*Listado de habilitados, rechazados y documentos por subsanar*", en el cual se evidencia que la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - FUNDVISUAL, debía subsanar entre otros documentos: "*El certificado de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad, ya que el documento adjunto es una carta indicando que el documento está en trámite...*"

8. La Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas FUNDVISUAL, allega el 27 de abril de 2017, mediante radicado No. 20177100047332 el "*certificado de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad*", fuera del término establecido en el Aviso No. 4 del 21 de abril de 2017 y por medio diferente al

Página 6 de 13  
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 354

27 JUN 2017

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y se niega por improcedente el de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual Nit. 900200911-8"

señalado en la convocatoria pública <http://siscred.scrd.gov.co/estimulos>.

9. La Fundación FUNDVISUAL, mediante radicado 20177100047222 de fecha 27 de abril de 2017, interpone recurso de reposición y en subsidio apelación "contra el Acto Administrativo que decide el rechazo del proyecto denominado DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS EN LA LITERATURA INFANTIL — DERECHO A LA EDUCACIÓN, con Código de Inscripción No. 2L1042, de fecha de publicación Veinticuatro (24) de Abril de 2017 en la página <http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co> - Programa Distrital de Apoyos Concertados".

#### PRETENSIONES DEL RECURRENTE:

Para un efecto práctico procederemos a presentar los fundamentos del recurso y la respuesta de la administración punto por punto y en el mismo orden en que fueron expuestos, a saber:

*"1. LA FUNDACIÓN FUNDVISUAL presentó el proyecto titulado DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS EN LA LITERATURA INFANTIL- DERECHO A LA EDUCACIÓN, al cual le correspondió el Código de inscripción Nro. 2L1042 del Programa Distrital de Apoyos Concertados – convocatoria del año 2017".*

#### Respuesta Administración

Efectivamente verificada la plataforma de la convocatoria, se evidencia que la inscripción señalada corresponde al proyecto mencionado.

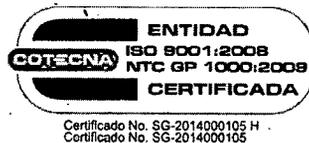
*"2. El proyecto fue radicado de acuerdo al cumplimiento integral y pleno de todos y cada uno de los requisitos establecidos en el manual para la Presentación de Proyectos Artísticos y Culturales del programa Distrital de Apoyos Concertados 2017".*

#### Respuesta Administración

No compartimos la apreciación del recurrente, por las siguientes diversas razones: i) el

Página 7 de 13  
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 354

27 JUN 2017

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y se niega por improcedente el de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual Nit. 900200911-8"

documento solicitado durante la etapa de subsanación fue allegado el 27 de abril de 2017, fuera del término establecido en el aviso No. 4, es decir el 21 de abril de 2017. ii) fue allegado por un medio diferente al previsto en la convocatoria (vínculo <http://siscred.scrd.gov.co/estimulos>)

*"3. Mediante providencia del Dieciséis (16) de marzo de 2017 La Secretaria (sic) de Recreación y Deporte se pronunció mediante acto administrativo frente al proyecto identificado con código No. 2L1042, en el cual comunica el estado de SUBSANACIÓN del proyecto denominado DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS EN LA LITERATURA INFANTIL- DERECHO A LA EDUCACIÓN, solicitando a la entidad el certificado de inspección, vigilancia y control de la Fundación, los escáneres legibles de las declaraciones de renta referente a los años 2013, 2014 y 2015 y finalmente declaración de renta legible del año 2015, toda vez que los aportados tienen poca visibilidad".*

#### Respuesta Administración

Efectivamente, la Universidad Nacional, entidad encargada de la evaluación de los proyectos, manifestó que la "Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas FUNDVISUAL" debía hacer llegar copia legible de las declaraciones de renta de los años 2013, 2014 y 2015 y "El certificado de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad, ya que el documento adjunto es una carta indicando que el documento está en trámite...".

*"4. De acuerdo con el aviso modificatorio No. 4 de apoyos concertados la entidad subsanó el día 21 de abril de 2017, aportando los documentos requeridos con las modificaciones requeridas".*

#### Respuesta Administración

El día 21 de abril de 2017, la Fundación Fundvisual subsanó parcialmente entregando copias legibles de las declaraciones de renta de los años 2014, 2015 y 2016, por medio de la plataforma de convocatorias <http://siscred.scrd.gov.co/estimulos> quedando pendiente

Página 8 de 13  
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83.  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 354

27 JUN 2017

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y se niega por improcedente el de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual Nit. 900200911-8"

para esa fecha fijada como máxima para presentar los documentos de subsanación, allegar el documento "certificado de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad".

Por lo anterior, no compartimos la apreciación del recurrente en cuanto que el 21 de abril subsanó la documentación requerida puesto que como antes se anotó, llegado la fecha fijada para este propósito no presentó el "certificado de cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad" requerido.

"5- El día veinticuatro (24) de Abril de 2017 la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte publicó el listado de los proyectos que se encuentran habilitados para continuar con la segunda fase de evaluación, dando por RECHAZADO el proyecto denominado DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS EN LA LITERATURA INFANTIL — DERECHO A LA EDUCACIÓN, argumentando que "El documento aportado NO corresponde al certificado que debe ser expedido por la autoridad competente y a través del cual se puede establecer el cumplimiento de las obligaciones legales y financieras de la entidad." Asimismo, "(...) las declaraciones adjuntas no son legibles".

Ahora bien, el certificado de inspección, control y vigilancia de la entidad se encontraba en trámite, tal como consta en la carta adjunta con sello de radicado de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, por ese motivo se envió la constancia, toda vez que tratándose de un documento que reposaba en la misma entidad administrativa la falta de este no podía ser motivo de rechazo del proyecto, según el Art. Noveno del Decreto 19 del 2012 el cual dice expresamente:

"Cuando se esté adelantando un trámite ante la administración, se prohíbe exigir actos administrativos, constancias, certificaciones o documentos que ya reposen en la entidad ante la cual se está tramitando la respectiva actuación.

De esta manera no es procedente que el RECHAZO del proyecto sea basado por la supuesta carencia de un documento que reposaba en la misma entidad encargada

Página 9 de 13  
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 354 . 27 JUN 2017

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y se niega por improcedente el de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual Nit. 900200911-8"

*del manejo administrativo de las convocatorias.*

*Por otro lado, las certificaciones adjuntas son completamente legibles, tal y como lo solicita la entidad, y como consta en el archivo virtual subsanado, por consecuente no hay coherencia en la decisión tomada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte frente al proyecto anteriormente citado".*

### Respuesta Administración

Para dar respuesta a este punto, es necesario precisar lo siguiente:

a. En la fecha manifestada por el recurrente, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte no publicó ninguna decisión en el micro sitio de la convocatoria pública.

b. En efecto, el recurrente aportó constancia de que el certificado mencionado estaba en trámite. Esto no se discute. Lo que es materia o causa de imposibilidad de aceptar el proyecto a la luz de las condiciones de la convocatoria es que el recurrente no estaba al día con sus obligaciones legales, contables y financieras, lo cual pudo establecer la entidad con base en la consulta de la base de datos de la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (precisamente en observancia del artículo noveno del Decreto 19 del 2012) pues el documento que aportó tardíamente el recurrente, el 27 de abril como "certificado de cumplimiento de sus obligaciones legales, contables y financieras" omitió el oficio remitido que le dirigió la Dirección de Personas Jurídicas con radicado 20172300026091 de fecha 20 de abril de 2017 haciéndole saber que "...revisada la documentación radicada por la entidad, se observa que no allegó: 1) Textos completos de los estatutos con las reformas introducidas en los años 2012 y 2016 (se radicó únicamente el texto de los estatutos de la reforma del año 2009)..."

Este reporte y no otra razón, es la que le permite a la Secretaría determinar la separación del recurrente de la condición de la convocatoria de estar al día en sus obligaciones legales, contables y financieras.

Para abundar en lo expresado se procede a realizar un resumen de las gestiones realizadas

Página 10 de 13  
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 354 . 27 JUN 2017

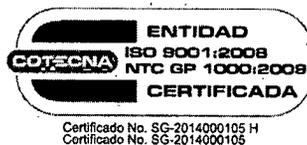
“Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y se niega por improcedente el de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual Nit. 900200911-8”

por la Fundación y la Secretaría frente al documento objeto del recurso, señalándose las fechas en que se surtieron los trámites para la expedición de este documento:

- Mediante radicado 20177100026002 de fecha 28 de febrero de 2017, Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá dio traslado por competencia a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, entregando el expediente físico de la FUNDACION PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y CINEMATOGRAFICAS - FUNDVISUAL.
- Con radicado 20177100029432 de fecha 09 de marzo de 2017, la Fundación FUNDVISUAL allega documentos legales, financieros y contables a la Dirección de Personas Jurídicas, con el fin de solicitar la expedición de un certificado de Inspección, Vigilancia y Control.
- La Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría con radicado 20172300021171 de fecha 24 de marzo de 2017, expide el Certificado de Inspección, Vigilancia y Control con anotaciones y requiere a la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y CINEMATOGRAFICAS – FUNDVISUAL, para que subsane y allegue la documentación solicitada.
- Mediante radicado 20177100041502 de fecha 06 de abril de 2017, la Fundación allega los documentos para continuar con el trámite de expedición del Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de la FUNDACIÓN PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES VISUALES Y CINEMATOGRAFICAS – FUNDVISUAL.
- La Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante radicado 20172300026091 de fecha 20 de abril de 2017, expide el “Certificado de Inspección, Vigilancia y Control” de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual, calendarado con fecha el 20 de abril de 2017, el cual da cuenta de la entrega de los documentos solicitados para la vigencia de 2015 pero observando en el oficio remitario del mismo, con radicado

Página 11 de 13  
FR-09-PR-MEJ-01, V4: 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 354

27 JUN 2017

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y se niega por improcedente el de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual Nit. 900200911-8"

bajo el No. 20172300026091 de fecha 20 de abril de 2017, que "...revisada la documentación radicada por la entidad, se observa que no allegó: 1) Textos completos de los estatutos con las reformas introducidas en los años 2012 y 2016 (se radicó únicamente el texto de los estatutos de la reforma del año 2009)".

Así las cosas, habida cuenta de lo expuesto, a la fecha de expedición del certificado, es decir, el 20 de abril de 2017, la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual no se encontraba al día en relación con la información jurídica.

Por lo anterior, se ratifica la decisión de rechazar el proyecto **2L1042** "DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS EN LA LITERATURA INFANTIL - DERECHO A LA EDUCACIÓN", considerando que la Entidad al acudir a sus propios archivos o bases de datos en la Dirección de Personas Jurídicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte pudo establecer que la Fundación se apartaba de la condición de la convocatoria de estar al día en el "cumplimiento de las obligaciones legales, contables y financieras de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

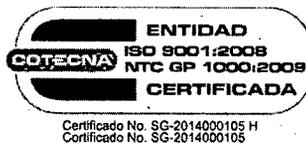
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decidir negativamente el recurso de reposición y por tanto las pretensiones formuladas por el señor Ricardo Alberto Gallo Pacheco, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.939.956 en calidad de representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro "Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas FUNDVISUAL", identificada con Nit. 900.200.911-8, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En consecuencia, confirmar en todas sus partes la decisión adoptada por este Despacho de rechazar el proyecto **2L1042** "DERECHOS Y DEBERES DE LOS NIÑOS EN LA LITERATURA INFANTIL - DERECHO A LA EDUCACIÓN", de

Página 12 de 13  
FR-09-PR-MEJ-01. V4. 06/01/2016

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 354

27 JUN 2017

"Por medio de la cual se resuelve el Recurso de Reposición y se niega por improcedente el de Apelación interpuesto por el Representante Legal de la Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas - Fundvisual Nit. 900200911-8"

conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Negar por improcedente el Recurso de Apelación, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor Ricardo Alberto Gallo Pacheco, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.939.956 en calidad de representante legal de la entidad privada sin ánimo de lucro "Fundación para el Fomento de las Artes Visuales y Cinematográficas FUNDVISUAL", con Nit. 900.200.911-8 conforme a lo estatuido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar el presente acto a la Dirección de Fomento para que proceda a publicarlo en la página web de la entidad, en el micro sitio de convocatorias.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 27 JUN 2017

**MARTHA LUCÍA CARDONA VISBAL**  
Subsecretaria de Gobernanza (E)

Proyectó: Jacqueline González  
Aprobó: María Leonor Villamizar  
Ángel Moreno

